



# **CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURICÓ**

## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

**AÑO 2025**

# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS CURICÓ**

## **INTRODUCCIÓN**

Centro de Educación Integral de Adultos CURICÓ, es un establecimiento declarado cooperador de la función del Estado en virtud de lo cual actualiza sus metodologías de trabajo y se rige por los planes y programas planteados por el Ministerio de Educación (MINEDUC) conforme a la normativa vigente.

El Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA), considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El presente documento, establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno en concordancia con el PEI y con los Decretos N° 112/99 para NM1 y NM2, Decreto N° 83/01 para NM3 y NM4 del Ministerio de Educación, que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Media.

El Reglamento Interno permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a las disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción escolar. De esta forma,. Se da cumplimiento a la Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

**El presente Reglamento de Evaluación consta de cinco títulos:**

1. TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
2. TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN
3. TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN
4. TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento de Evaluación, radica en el Cuerpo Docente del Centro de Educación Integral de Adultos, correspondiendo a sus autoridades directivas supervisar y administrar los medios adecuados y recursos para su aplicación.

## **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La dirección del Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA) , de acuerdo a la normativa vigente y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, además de la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán a los estudiantes al momento de su matrícula.

**ARTÍCULO 2:** Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del establecimiento, se considerará la normativa del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación (MINEDUC) y/o Decreto N° 83/01, y del presente reglamento.

**ARTÍCULO 3:** En la evaluación de los aprendizajes esperados de los estudiantes, se considerarán los Contenidos Mínimos Obligatorios propuestos por el Ministerio de Educación en sus Planes y Programas para la Educación Media de Adultos y Programas de Estudio según Resolución N°1.538/01.

**ARTÍCULO 4:** Una copia de este Reglamento de Evaluación, se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información.

**ARTÍCULO 5:** Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2008.

**ARTÍCULO 6:**

Las situaciones no señaladas en los Decretos antes mencionados, serán resueltas por la Dirección o la Coordinación Académica; aquellas que lo ameriten, serán consultadas a las siguientes instancias, según corresponda y de acuerdo a lo que determine la dirección del establecimiento:

- a) Secretaría Ministerial de Educación (dentro de su área de competencia)
- b) Consejo de Profesores del Establecimiento
- c) Profesor Jefe
- d) Jefe de departamento de subsector de aprendizaje
- e) Profesor de subsector

**ARTÍCULO 7:** Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

**TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 8:**

a) El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consustancial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que permita la toma de decisiones de manera objetiva.

b) Considerada como uno de los aspectos cruciales del currículum escolar, la evaluación no puede mantener sólo su rol de verificador de aprendizajes, sino que debe proporcionar además, evidencias acerca del estado y avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, considerando el desarrollo de las capacidades, destrezas, actitudes y valores.

**ARTÍCULO 9:** La evaluación será asumida en el establecimiento en dos niveles:

**a) Nivel sistémico:** En este nivel se busca proveer de información al equipo profesional del establecimiento para la toma de decisiones asertivas en cuanto al currículum, orientadas a redefinir o redireccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cualificar los logros. Puede ser operacionalizado por agentes internos como Directivos y equipo PIE.

**b) Nivel operativo:** En este nivel se busca maximizar los logros esperados respecto de la formación integral de los estudiantes, y no sólo de medir la cantidad de conocimientos adquiridos. Será operacionalizado por los docentes al interior del aula y con la participación activa de especialistas del organismo técnico competente del establecimiento, tanto en su génesis, como en su aplicación y análisis.

**Artículo 10:** El proceso de evaluación en el Centro de Educación Integral de Adultos Curicó, es:

**a) Integral:** La evaluación se concibe como un proceso global e inherente al de enseñanza-aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

**b) Continua:** La evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a la actividad educativa, permitiendo así realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**c) Cooperativa:** Por ser un proceso integrador, la evaluación compromete a todos los que participan en la labor educativa, lo que requiere necesariamente, del trabajo mancomunado de los profesionales de la educación.

**d) Acumulativa:** Se deben considerar los resultados de las evaluaciones diagnósticas en relación a los conocimientos previos, a fin de monitorear los avances y logros de los estudiantes sobre el proceso evaluativo global. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar en la enseñanza, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes.

**e) Meta evaluación:** La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos; se debe evaluar y reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos y sus resultados. La evaluación debe estar enfocada en la mejora de las prácticas educativas y es un indicador de calidad para el centro educativo; para ello, es fundamental que la meta evaluación compruebe la rigurosidad de la tarea evaluativa.

**Artículo 11:** El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

**a) Diagnóstico y tratamiento:** Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizajes encontradas en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

**b) Pronóstico:** Los resultados de la evaluación servirán para prever el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, así como la proyección del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**c) Supervisión:** El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso evaluativo debe ser continuo y constante. Esto significa que se debe registrar adecuada y periódicamente toda la información obtenida en el proceso, de forma sistemática, eficiente y oportuna.

**d) Educativa:** El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento de los estudiantes en todas las dimensiones de su persona.

**Artículo 12:** La planificación de la evaluación se desarrollará en conjunto con la planificación de los contenidos de la asignatura.

**Artículo 13:** El formato de la planificación y el periodo de tiempo a planificar (clase a clase, mensual, anual, etc.) necesario para el tratamiento de los contenidos, será establecido por la Unidad Técnica. El incumplimiento en los plazos de entrega de las planificaciones establecidos por UTP, será causal de amonestación vía oficio al docente que incurra en esta falta; al no entregar las planificaciones en el período establecido por UTP, el docente incurre en el abandono de sus funciones profesionales.

**Artículo 14:** Las formas de evaluación a aplicar en el establecimiento serán las siguientes:

**a) Evaluación diagnóstica:** Se aplicará al inicio del año escolar lectivo, para realizar una indagación acerca de los conocimientos previos que los estudiantes poseen en relación a cada subsector, módulo y/o asignatura. Esta evaluación debe registrarse en el libro de clase en forma de conceptos: I(insuficiente), S(suficiente), B(bueno), MB (muy bueno). Para facilitar la labor docente, se pueden transformar las notas obtenidas en las evaluaciones en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

- PL (Por lograr): de 2.0 a 3.9

- L (Logrado): de 4.0 a 7.0

**b) Evaluación formativa:** El proceso de enseñanza-aprendizaje debe estar enmarcado por una supervisión constante que guíe la formación del estudiante, es aquí donde la evaluación se hace necesaria como instrumento para guiar la enseñanza.

**c) Evaluación de proceso:** Permite evidenciar el progreso personal del estudiante, además de la evolución de los aprendizajes generados a partir de la enseñanza. Esta evaluación se realiza en un intervalo dentro del tratamiento del(los) contenido(s), para retroalimentar y/o reencauzar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**d) Sumativa:** Se realiza al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea de una unidad, módulo, contenido, etc. Se expresará en una escala de 2.0 a 7.0, con un nivel de exigencia del 60%. Cada subsector debe registrar a lo menos una nota por hora de clase,

**Artículo 15:** Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los estudiantes, en la sala de clases, en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que fue aplicada la evaluación.

**Artículo 16:** Los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la planificación de cada subsector, son:

- a) Evaluación diagnóstica al inicio del año lectivo
- b) Talleres formativos y/o sumativos, individuales, bipersonales o grupales, de proceso o al finalizar cada unidad o módulo.
- c) Evaluaciones sumativas en formato de prueba de selección múltiple
- d) Evaluaciones sumativas con diferentes ítems: completación, selección múltiple, verdadero/falso, crucigramas, completación de mapas conceptuales, preguntas abiertas, etc.
- e) Coevaluación
- f) Autoevaluación

**Artículo 17:** Los instrumentos de evaluación más adecuados para evaluar los aprendizajes de los estudiantes serán seleccionados por el profesor del subsector con el fin de medir el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o el logro de los objetivos planteados. Estos instrumentos pueden ser los siguientes:

- a) Pruebas escritas, formativas y/o sumativas
- b) Interrogaciones orales
- c) Informes de investigación
- d) Trabajos prácticos demostrativos
- e) Exposiciones individuales y/o grupales
- f) Talleres individuales y/o grupales
- g) Revisión de cuaderno de procesos y/o portafolio
- h) Diálogos
- i) Prácticas de laboratorio
- j) Visitas a terreno
- k) Utilización de herramientas multimedia e informática
- l) Proyectos educativos
- m) Proyectos de aula

**Artículo 18:** Para la aprobación de una asignatura y/o módulo de aprendizaje se establece un porcentaje de exigencia del 60% de aprobación de la evaluación para obtener la nota 4,0.

**Artículo 19:** La cantidad mínima de notas de cada asignatura, subsector y/o módulo, es igual a la cantidad de horas de clases semanales. El máximo de evaluaciones que se puedan registrar en el libro de clases corresponde a 6.

**Artículo 20:** Pueden realizarse evaluaciones parciales acumulativas, las que se promediarán entre sí para generar una nota sumativa que se registrará en el libro de clase. La UTP y/o el profesor de la asignatura determinarán la cantidad de notas parciales acumulativas a promediar.

**Artículo 21:** Aquellos estudiantes que se integren tardíamente al establecimiento y posean una secuencia curricular distinta a los subsectores de cualquier área impartida en el establecimiento, se les aplicará un procedimiento de nivelación, el que será acordado entre el profesor de la asignatura y la coordinación académica. Este procedimiento quedará registrado en el libro de clase, en el área designada para el subsector.

**Artículo 22:** Se aplicará un protocolo de evaluación para aquellos estudiantes que por diversas razones presenten dificultades debidamente certificadas para completar el año escolar. Para este efecto se considerarán las siguientes causales:

- a) Estudiantes embarazadas
- b) Estudiantes con situación judicial especial
- c) Estudiantes derivados de un especialista del área de la salud
- d) Estudiantes con inasistencia prolongada debidamente justificada
- e) Estudiantes con problemas de aprendizaje (PIE)

La(s) evaluación(es) diferenciada(s) se aplicará(n) considerando cada caso en particular. La forma de evaluación será definida entre el profesor de la asignatura y la coordinación académica, pudiendo consultarse a otras instancias del establecimiento.

Será requisito obligatorio para los estudiantes que deban ser evaluados diferenciadamente, presentar la documentación respectiva a la dirección del establecimiento, y solicitarlo con debida anticipación.

**Artículo 23:** En el caso de que el proceso académico parcial, semestral o anual de cada subsector esté cerrado, y el estudiante no justifique a tiempo las causales del Artículo 22, perderá la opción de ser evaluado diferenciadamente.

### **TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 24:** Para efectos de la calificación, se utilizará la escala de notas de 2,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación un 4,0.

Esta calificación se referirá al nivel de logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

**Artículo 25:** Las notas parciales obtenidas por cada subsector durante el transcurso del semestre, serán promediadas y se expresarán con un decimal, con aproximación.

**Artículo 26:** El promedio anual de cada subsector se obtendrá al promediar las notas de ambos semestres y se expresará con un decimal con aproximación al entero superior.

**Artículo 27:** En el caso de que un estudiante no asista a rendir las evaluaciones del subsector calendarizadas con anterioridad y no justifique debidamente su inasistencia, en primera instancia se aplicará una evaluación con mayor dificultad (hasta el 80% de exigencia)

**Artículo 28:** Si un estudiante se niega a rendir alguna evaluación de un subsector, será evaluado con la nota mínima 2,0. Además se registrará esta falta en la hoja de vida del estudiante. Este mismo procedimiento se adoptará en el caso de que un estudiante no cumpla con los materiales o insumos necesarios para realizar una actividad evaluada y planificada previamente.

### **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 29:** Para ser promovidos, los estudiantes, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia, deberán registrar a lo menos, el 80% de asistencia efectiva durante su proceso de enseñanza-aprendizaje. El director del establecimiento, a recomendación de la UTP o del profesor de asignatura, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

**Artículo 30:** Respecto al logro de los Objetivos Aprendizaje y los Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos por el Mineduc, serán promovidos:

a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio, establecidos por el Mineduc.

b) Los alumnos de la enseñanza media científica humanista que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje, y su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.

b) Si un estudiante reprueba dos subsectores de aprendizaje, el promedio anual mínimo requerido para ser promovido será de un 5,0 incluyendo al subsector reprobado.

**Artículo 31:** La situación final de los estudiantes que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un proceso evaluativo especial o “examen” del subsector reprobado. Los estudiantes que se encuentren en condición de rendir examen:

- a) Deben pasar por un proceso de nivelación y apoyo complementario que incluirá sólo los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios reprobados.
- b) El procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el momento en que los estudiantes hayan sido informados de su situación.
- c) En la eventualidad de que el alumno(a) no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.
- d) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota igual o superior a 4.0, aprobará el subsector con nota 4.0 como promedio final anual.
- e) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota superior al promedio final del subsector reprobado, aunque esta sea inferior a 4.0, se registrará como promedio anual del subsector.
- f) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota inferior al promedio final del subsector reprobado, se conservará el promedio anual obtenido durante el año académico.

**Artículo 32:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento, pudiendo para ello consultar a la coordinación académica, al consejo de profesores, o a la dirección provincial de educación.